



ASO/HRCH/MVPI/FVE/MDM/RHA/CRA/JEL

MAT: APRUEBA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO.

RES. EXENTA N° 0346

SANTIAGO, 20 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, que crea Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 19 de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 89 de 2015, que nombra a don Andrés Santander Ortega en el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19 de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución Exenta del FOSIS N° 0702 de 28 de marzo de 2011, fue aprobado el convenio de transferencia de recursos suscrito con el FOSIS para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad, el cual ha sido prorrogado automática y sucesivamente desde el año 2012 a la fecha, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del convenio ya señalado.

2° Que, conforme lo dispone la cláusula séptima del convenio señalado, establece que éste tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre, sin perjuicio de lo cual, el convenio podrá extenderse, para continuar su ejecución hasta por seis meses del periodo presupuestario respectivo; a continuación en su párrafo segundo se establece que en caso de aplicarse la extensión de la vigencia el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se prorrogará

como máximo hasta el 30 de abril del año respectivo a objeto que a más tardar el 30 de junio de ese año se encuentre cerrado el convenio.

3° Que, en este contexto, encontrándose vigente el convenio de transferencia para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica ya referido, las partes han tenido a bien proceder a la extensión de la vigencia y ejecución del mismo, con el objeto de ejecutar la totalidad de los recursos transferidos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el acuerdo de extensión de la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de diciembre de 2016 por el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad y aprobado por Ministerio de Desarrollo Social a través del Decreto Exento N° 035 de 06 de febrero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “MDS” y/o “el Ministerio”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente “FOSIS” representado por su Director Ejecutivo, don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, 0 comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Social, “Chile Solidario”, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°19, fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa denominado “Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario”, el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, 2016 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio ya individualizado.

2° Que, la cláusula séptima del convenio referido, en el apartado denominado “DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO”, dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6

meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Servicio de Asistencia Técnica, aprobados los Informes Finales Técnicos y de Inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

3° Que, la cláusula séptima del convenio en su acápite "DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA", dispone que el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica comenzará desde la fecha en que el Ministerio transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin embargo y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año, se encuentre cerrado el Servicio de Asistencia Técnica.

4° Que, mediante Memorándum N° 01-A/3195, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio ya individualizado.

5° Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según consta en Memorándum N° 01A/3018, de fecha 08 de diciembre de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta copia del OF. N°471, de fecha 19 de octubre de 2016, del Subdirector de Gestión de Programas de FOSIS dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del

Programa denominado "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario" hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

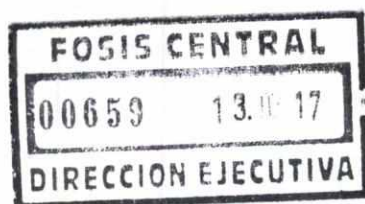
El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Andrés Santander Ortega, en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y Marcos Barraza Gómez, en representación del Ministerio de Desarrollo Social."

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE.


ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS





APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO"

DECRETO EXENTO N°: 035

SANTIAGO, 06 FEB 2017

VISTO: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica; en el Decreto Supremo N° 19, de 2011, del Ministerio Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución N° 1, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que establece el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, durante el año 2016, para la ejecución del Programa que indica; en Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° APRUÉBASE el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario".

2° El acuerdo que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**"ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**PROGRAMA "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA HABITABILIDAD
CHILE SOLIDARIO"**

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS" representado por su Director Ejecutivo, don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, 0comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Social, "Chile Solidario", el Ministerio de Planificación, actual Ministerio Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°19, fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa denominado "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario", el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, 2016 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio ya individualizado.

2° Que, la cláusula séptima del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Servicio de Asistencia Técnica, aprobados los Informes Finales Técnicos y de Inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

3° Que, la cláusula séptima del convenio en su acápite "DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA", dispone que el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica comenzará desde la fecha en que el Ministerio transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin embargo y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año, se encuentre cerrado el Servicio de Asistencia Técnica.

4° Que, mediante Memorándum N° 01-A/3195, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio ya individualizado.

5° Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según consta en Memorándum N° 01A/3018, de fecha 08 de diciembre de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta copia del OF. N°471, de fecha 19 de octubre de 2016, del Subdirector de Gestión de Programas de FOSIS dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2011, del Ministerio de Planificación,

actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa denominado "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario" hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado por: Andres Santander Ortega, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y don Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MCM/CPP


LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**PROGRAMA “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA HABITABILIDAD
CHILE SOLIDARIO”**

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “MDS” y/o “el Ministerio”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente “FOSIS” representado por su Director Ejecutivo, don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, 0comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Social, “Chile Solidario”, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°19, fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa



denominado "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario", el cual ha sido prorrogado automáticamente durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, 2016 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio ya individualizado.

2° Que, la cláusula séptima del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Servicio de Asistencia Técnica, aprobados los Informes Finales Técnicos y de Inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

3° Que, la cláusula séptima del convenio en su acápite "DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA", dispone que el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica comenzará desde la fecha en que el Ministerio transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin embargo y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año, se encuentre cerrado el Servicio de Asistencia Técnica.

4° Que, mediante Memorándum N° 01-A/3195, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio ya individualizado.



5° Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según consta en Memorándum N° 01A/3018, de fecha 08 de diciembre de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta copia del OF. N°471, de fecha 19 de octubre de 2016, del Subdirector de Gestión de Programas de FOSIS dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa denominado "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario" hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.



El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.


ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL




MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

